

**CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL**

ORDEN de 23 de julio de 2026 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral del Instituto de la Juventud de Extremadura. (2026050097)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias, apareciendo la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia, entre la Consejerías que conforman la Junta de Extremadura.

El Decreto 18/2026, de 30 de abril, establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y regula, en sus artículos 6, 7 y 8, la estructura orgánica básica, los órganos directivos y otros entes y órganos de dicha Vicepresidencia, respectivamente. En virtud de lo establecido en dicho artículo 8, se adscribe a la misma, entre otros, el ente del sector público autonómico, Instituto de la Juventud de Extremadura.

El Decreto 106/2026, de 26 de mayo, establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia.



El mencionado Instituto, para la consecución de los principios y fines que le otorga su Ley de creación, la Ley 1/2007, de 20 de marzo, tiene encomendado el desarrollo de una serie de funciones. Con el objeto de llevar a cabo las mencionadas funciones de la manera más eficaz y eficiente, se hace necesario contar con una adecuada ordenación y definición de los perfiles de los puestos de trabajo, que conforman sus relaciones de puestos de trabajo, por ello, se efectúa la presente modificación de las mismas.

Dicha modificación consiste, por lo que hace a la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, en la creación de 2 puestos de trabajo no singularizados, en la modificación de un puesto singularizado y la amortización de otro, no singularizado. En lo que respecta a la relación de puestos de trabajo de personal laboral, se modifican 2 puestos de trabajo y se amortizan otros 2.

Por otra parte, los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social aprobar su modificación puntual en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en las mesas correspondientes de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero. Creación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Instituto de la Juventud de Extremadura, según figura en el anexo I para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

**Segundo. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.**

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Instituto de la Juventud de Extremadura, según figura en el anexo II para la modificación del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

Tercero. Amortización de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Instituto de la Juventud de Extremadura, según figura en el anexo III para la amortización del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

Cuarto. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral del Instituto de la Juventud de Extremadura, según figura en el anexo IV para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Quinto. Amortización de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral del Instituto de la Juventud de Extremadura, según figura en el anexo V para la amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Sexto. Efectos.

La presente orden surtirá efectos el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Salvo en el particular relativo al puesto de trabajo con código 1000730 cuya amortización tendrá efectos el 1 de octubre de 2026 y el puesto de trabajo con código 42348910 cuya amortización tendrá efectos el 1 de noviembre de 2026.

Séptimo. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda, Administración Pública y Dialogo Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 23 de julio de 2026.

La Consejera,

MARÍA ELENA MANZANO SILVA



ANEXO I

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
VP Y CONS. DESREG., SERV. SOC. Y FAMILIA									
INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA									
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento			TP		Requisitos para su desempeño		
		H O R	N I V	E S P E C I F I C O	TP	Gr. PR Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros	Méritos
4321810									
44031910	ASESOR/A JURIDICO/A MÉRIDA	S 22 A.1	IR		N A1			JURIDICA	
						C			
4321810									
44032010	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BANOS DE MONTEMAYOR	S 16 D.1	IR		N C2			ADMINISTRACION GENERAL	
						C			THM

ANEXO II

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
VP Y CONS. DESREG., SERV. SOC. Y FAMILIA									
INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA									
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento			TP		Requisitos para su desempeño		
		H O R	N I V	E S P E C I F I C O	TP	Gr. PR Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros	Méritos
4214510									
40660310	J. SEC. DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS MÉRIDA	25 2.1	IDFR		S A1A2			JURIDICA ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN RECURSOS HUMANOS

ANEXO III

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
VP Y CONS. DESREG., SERV. SOC. Y FAMILIA									
INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA									
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento			TP		Requisitos para su desempeño		
		H O R	N I V	E S P E C I F I C O	TP	Gr. PR Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros	Méritos
4303510									
38842010	ADMINISTRATIVO/A BANOS DE MONTEMAYOR	S 18 C.1	IR		N C1			ADMINISTRACION GENERAL	
						C			THM



ANEXO IV

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
VP Y CONS. DESREG., SERV. SOC. Y FAMILIA													
INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA													
Centro Directivo....: 4321810													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R I V T					Categoría / Especialidad	Requisitos	
						P	G	N	C	A		Titulación	Otros

3957110 1017256 PEON ESPECIALIZADO VALENCIA DE ALCÁNTAR ALBERGUE JUVENIL STA. MARIA DE GUADALUPE C V 14 5117 PEON ESPECIALIZADO- GENERAL THM U.A. JERTE

4246710 42348810 ORDENANZA ZAFRA ESPACIO PARA LA CREACION JOVEN L1 C V 14 5303 ORDENANZA PERMISO DE CONDUCCION B P.A.R. THM

ANEXO V

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
VP Y CONS. DESREG., SERV. SOC. Y FAMILIA													
INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA													
Centro Directivo....: 4321810													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R I V T					Categoría / Especialidad	Requisitos	
						P	G	N	C	A		Titulación	Otros

3971610 1000730 CAMARERO/A- LIMPIADORA A T.P. BAÑOS DE MONTENAYOR RESID. TIEMPO LIBRE H.E. L1 63,80% C V 14 5310 CAMARERO/A-LIMPIADORA THM

4246710 42348910 ORDENANZA NAVALMORAL DE LA MAT ESPACIO PARA LA CREACION JOVEN L1 C V 14 5303 ORDENANZA PERMISO DE CONDUCCION B THM